



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05368408900120190002600
Proceso	Verbal De Pertenencia
Demandante	Gloria Del Rocío Celis Marín
Demandado	Personas Indeterminadas
Asunto	Cúmplase Lo Dispuesto Por El Superior
A.S.C. Nº	2021-091

Cúmplase lo dispuesto por el superior en auto del 02 de junio de 2021, por medio del cual se abstuvo de resolver el recurso de apelación presentado por la demandante, dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por GLORIA DEL ROCIO CELIS MARIN en contra de personas indeterminadas, en consecuencia se dispone que por secretaria se de aplicación al artículo 326 del CGP dando traslado a la parte contraria del recurso de apelación conforme lo establece el inciso 2º del artículo 110 ibidem.

Remitir oficio a la unidad especial de atención y reparación integral a víctimas, tal como se dispuso en el auto admisorio, y dejar constancia de su remisión, al igual que se allegará la constancia al expediente digital de la remisión de los demás oficios a las demás entidades.

Revisar la inclusión de la valla y emplazamiento allegando las constancias solicitadas por el superior, de no encontrarse dicho emplazamiento deberá nuevamente incluirse dicha actuación en el registro nacional de emplazados y procesos de pertenencia.

Antes de remitirse el expediente al superior deberá verificarse el protocolo del expediente digital conforme el acuerdo PCSJA20-11567

NOTIFÍQUESE

JUEZA ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z